

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
28 DE NOVIEMBRE DE 2.025**

**N°35/2025**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gob.ar](http://www.sanfernando.gob.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 3510/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 111, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 112, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo oportuno.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025, de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

3649	ORTIZ HUGO ADRIAN	DNI 23487718
6061	ALEGRE FRANCISCO DANIEL	DNI 30273409
7340	CASTAGNIARO EDUARDO RAUL	DNI 36942664
7481	CARRANZA HECTOR OSCAR	DNI 25241847
8936	REINA SERGIO NICOLAS	DNI 39488789
9804	GIMENEZ MARIANO ANDRES	DNI 30512495
10117	SOFIA ANGEL ADALBERTO	DNI 34307756
11726	ORELLANA SAMANTA LUCIA	DNI 25241766
12451	ALVAREZ BRIAN ALEJANDRO	DNI 36823977
12486	VILLAGRA GERMAN ALAIN	DNI 41168364
12491	PEREZ MAURO RAMON	DNI 27305165
12646	MERCIER CARLOS ADRIAN	DNI 45204572
12649	FIGUEROA YANELLA ANAHI	DNI 39488930
12650	PAREDES CARINA ALEJANDRA	DNI 26739402
12651	PEREZ MARIA DEOLINDA	DNI 43521724
12669	MOLINA EDUARDO ISMAEL OSMAR	DNI 32766887
12670	ARCE MARIA FLORENCIA	DNI 47146311

12729	FARIAS DAMIAN JAVIER ALEJANDRO	DNI 44056801
12786	ALVAREZ DIEGO EZEQUIEL	DNI 28860141
12836	GONZALEZ SEGUNDO NICOLAS	DNI 17538438

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en el artículo primero de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3509/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 111 la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 112 la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

5073	BARBOZA CARLOS OSCAR	DNI 27159886
13078	MORENO RICARDO ALBERTO	DNI 33622577

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3508/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud del Consejero Administrador Titular del Banco Credicoop Coop. Ltdo., de fecha agosto de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Resolución A/RES/78/289, ha declarado al año 2025 como el Año Internacional de las Cooperativas (AIC 2025);

Que, en tal sentido, corresponde destacar la exégesis de las mismas, haciendo énfasis en que las cooperativas son empresas, pero con la particularidad de que la propiedad corresponde a sus propios socios, siendo estos quienes las controlan;

Que, a partir de dicha nota característica, surge la importancia de los socios, ya que son estos quienes las impulsan, en pos de garantizar que las decisiones respondan a un equilibrio entre las ganancias y las necesidades e intereses de sus socios y comunidades;

Que la Resolución de la ONU reconoce el papel fundamental que las cooperativas desempeñan en la promoción del desarrollo sostenible, la inclusión social y el crecimiento económico equitativo en comunidades de todo el mundo;

Que de la misma surge: “Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible en el desarrollo económico y social de las comunidades locales y de todas las personas, incluidas las mujeres, la juventud, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, cuya inclusión refuerza el desarrollo económico y social, y contribuyen a la erradicación de la pobreza y el hambre”;

Que, en tal sentido, resulta palpable el compromiso de las cooperativas con las causas de índole social, destacando su forma de trabajo con las comunidades y la importancia tanto en su rol cultural como económico; Que resulta insoslayable el impacto positivo que las mismas causan, como así también su efecto transformador en la sociedad toda;

Que el Municipio de San Fernando comparte los valores rectores de las cooperativas, encontrando su piedra angular en el basamento de la responsabilidad, autoayuda, igualdad, equidad, democracia y solidaridad, principios que no sólo pregan, sino que practican día a día;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE** de Interés Municipal el “Año Internacional de las Cooperativas”, como símbolo de desarrollo económico y social.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento por todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3506/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 13.795/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de noviembre de 2.025;

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 58;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.795/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de noviembre de 2.025.

**ARTÍCULO 2º.- APLÍCASE** a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

**ORDENANZA N° 13.795/25**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma ORGANIZACIÓN AGOSMARINO S.R.L., CUIT N° 30-71902506-0, según Expediente N° 6366/25, para la habilitación de su comercio sito en la Av. del Libertador N° 1944, de la ciudad y Partido de San Fernando, bajo el rubro “Geriatrónico” (8122).

**ARTÍCULO 2º.-** Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, conforme lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

**ARTÍCULO 4º.-** Una vez otorgada la excepción, la firma mencionada en el artículo 1º contará con un plazo de seis (6) meses para adjuntar la autorización correspondiente, otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º.-** Pase al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3500/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios, conforme constancias obrantes a fojas 128/129;

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo correspondiente, conforme

constancias obrantes a foja 130;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 facultan al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1° de diciembre de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

5863	SAUCEDO VICTOR OMAR	DNI 23234489
11538	GOMEZ DIEGO ALBERTO	DNI 33910129
12604	CABRERA AGUSTIN EMANUEL	DNI 39408191
12605	COLLADO JORGE EDUARDO	DNI 23235233
12606	CORDERO FRANCO BENJAMIN	DNI 44584436
12607	MACHADO CARLOS OSCAR	DNI 26532353
12608	MANSILLA CORNEJO LEANDRO ABEL	DNI 46335117
12609	SOSA SANTIAGO RAUL	DNI 45820409
12631	CAMPODONICO JUAN LUCAS	DNI 31119864
12632	CORFIELD ERIC NAHUEL	DNI 39148167
12634	MANSILLA GABRIEL ERNESTO	DNI 27624983
12635	MONZON CARLOS MAURICIO	DNI 45994577
12636	PONCE ESTEBAN ARIEL	DNI 40932964
12638	ROMERO CESAR MARCELO	DNI 31325379
12919	ROLDAN MARTIN EZEQUIEL	DNI 32529701
12921	NEVES DA SILVA ELIAS HORACIO	DNI 30619049
12922	SILVA AÑANOS JAVIER	DNI 95046735
13059	AGUIRRE EDUARDO MARCELO	DNI 29128750
13060	NEWBERRY JORGE LUCAS DAMIAN	DNI 29456003

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3499/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Simeón Nicolás VILLASANTI MAS, M.I. N.° 38.666.189, Legajo Personal N.° 10.890, presenta su renuncia al empleo a partir del día 14 de noviembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal, mediante informe obrante a fojas 5, solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia del agente mencionado;

Que las atribuciones para dictar el presente acto se encuentran conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N.° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Simeón Nicolás VILLASANTI MAS, M.I. N.º 38.666.189, Legajo Personal N.º 10.890, perteneciente a la Planta Destajista, quien cumplía funciones como camillero en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 14 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado el presente decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública y a quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

### **DECRETO 3498/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ariel Agustín MONTANO, M.I. N.º 44.724.961, Legajo Personal N.º 9.482, presenta su renuncia al empleo a partir del día 18 de noviembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal, mediante informe obrante a fojas 7, solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia del agente mencionado;

Que las atribuciones para dictar el presente acto se encuentran conferidas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ariel Agustín MONTANO, M.I. N.º 44.724.961, Legajo Personal N.º 9.482, perteneciente a la Planta Destajista, quien cumplía funciones como barrendero en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 18 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado el presente decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Higiene Urbana y a quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

### **DECRETO 3497/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RUIZ MARÍA CRISTINA

(CUIT N.º 27-11897103-0), del comercio sito en la calle Av. Libertador N.º 425 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25420 para una habilitación a nombre de RUIZ MARÍA CRISTINA (CUIT N.º 27-11897103-0);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RUIZ MARÍA CRISTINA

(CUIT N.º 27-11897103-0), sito en la calle Av. Libertador N.º 425 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N.º 276800005;

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N.º 26364.

**ARTÍCULO 3º.- EXTENDER**, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente habilitación será entregada a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente habilitación a nombre de RUIZ MARÍA CRISTINA

(CUIT N.º 27-11897103-0) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizare modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** La habilitación que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

**ARTÍCULO 7º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

**ARTÍCULO 8º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 9º.-** REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3496/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N.º 30-71094289-3), del comercio sito en la calle Uruguay N.º 6991, Oficina 504 (dentro de Buenavista Park 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA – TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25377 para una habilitación a nombre de BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N.º 30-71094289-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N.º 30-71094289-3), sito en la calle Uruguay N.º 6991, Oficina 504 (dentro de Buenavista Park 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA – TELEMARKETING.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente autorización tendrá una validez de tres (3) años, contados a partir de la fecha de confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

**ARTÍCULO 3º.-** De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N.º 3884900000;

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N.º 26406.

**ARTÍCULO 4º.- EXTENDER**, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARACK

ARGENTINA S.R.L. (CUIT N.º 30-71094289-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3495/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MOYANO DELFINA MALENA (CUIT N.º 27-45431569-9), del comercio sito en la calle Málaga N.º 2449 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25593 para una habilitación a nombre de MOYANO DELFINA MALENA (CUIT N.º 27-45431569-9);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOYANO DELFINA MALENA (CUIT N.º 27-45431569-9), sito en la calle Málaga N.º 2449 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tendrá una validez de tres (3) años, contados a partir de la fecha de confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, la titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N.º 2769700000;
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N.º 26378.

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento MOYANO DELFINA MALENA (CUIT N.º 27-45431569-9), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizare modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, como así también fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 10º.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3494/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por GHIO AGUSTÍN ELÍAS (CUIT N.º 20-37977450-5), del comercio sito en la calle Constitución N.º 821 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25779 para una habilitación a nombre de GHIO AGUSTÍN ELÍAS (CUIT N.º 20-37977450-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GHIO AGUSTÍN ELÍAS (CUIT N.º 20-37977450-5), sito en la calle Constitución N.º 821 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tendrá una validez de tres (3) años, contados a partir de la fecha de confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N.º 3525600002;

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N.º 26476.

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GHIO AGUSTÍN ELÍAS (CUIT N.º 20-37977450-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarce el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 9º.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3493/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CABANILLA NOELIA SOLEDAD (CUIT N.º 27-27000243-4), del comercio sito en la calle Alvear N.º 1177 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25345 para una habilitación a nombre de CABANILLA NOELIA SOLEDAD (CUIT N.º 27-27000243-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el local cumple con el Código de Edificación en lo referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de CABANILLA NOELIA SOLEDAD

(CUIT N.º 27-27000243-4), sito en la calle Alvear N.º 1177 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

ARTÍCULO 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N.º 3643100002;

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N.º 26385.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4º.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5º.- La presente habilitación a nombre de CABANILLA NOELIA SOLEDAD

(CUIT N.º 27-27000243-4) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarce el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizare modificaciones que

vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, como así también fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3492/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DE IACOVO BALTAZAR MAURICIO

(CUIT: 20-26911303-1), del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3627 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25660 para una habilitación a nombre de DE IACOVO BALTAZAR MAURICIO (CUIT: 20-26911303-1);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20, y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de DE IACOVO BALTAZAR MAURICIO

(CUIT: 20-26911303-1), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3627 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 760400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26437

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de DE IACOVO BALTAZAR MAURICIO

(CUIT: 20-26911303-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarce el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizará modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será

de quince (15) personas, conforme al Factor Ocupacional indicado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo la misma ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 7º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8º.- NOTIFICAR al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios acordes a la actividad desarrollada y resguardar la integridad física de moradores y transeúntes.

Artículo 9º.- NOTIFICAR que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10º.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3491/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por GARCIA EDITH MABEL (CUIT: 27-21548184-6), del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1761 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24151 para una habilitación a nombre de GARCIA EDITH MABEL (CUIT: 27-21548184-6);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GARCIA EDITH MABEL (CUIT: 27-21548184-6), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1761 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERIA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 1991600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 25804

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARCIA EDITH MABEL (CUIT: 27-21548184-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizará modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de dieciocho (18) personas, conforme al Factor Ocupacional indicado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo la misma ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 9º.- NOTIFICAR al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios acordes a la actividad desarrollada y resguardar la integridad física de moradores y transeúntes.

Artículo 10º.- NOTIFICAR que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 11º.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 12º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a GARCIA EDITH MABEL (CUIT: 27-21548184-6), en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3490/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de GIMENEZ CABRERA NILSA (CUIT: 27-94782526-2) al domicilio AV. AVELLANEDA N° 3825 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 789/21 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de GIMENEZ CABRERA NILSA (CUIT: 27-94782526-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3292 (LOCAL 2) de este Partido, que funciona con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25236 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. AVELLANEDA N° 3825;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de GIMENEZ CABRERA NILSA (CUIT: 27-94782526-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3292 (LOCAL 2) a la calle AV. AVELLANEDA N° 3825 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 2472700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 23493

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de GIMENEZ CABRERA NILSA (CUIT: 27-94782526-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3489/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por LEITAO PINHEIRO DALILA (CUIT: 27-35340490-9) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 595 de este Partido, que gira con el rubro (3801) ASTILLERO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24624 para una habilitación a nombre de LEITAO PINHEIRO DALILA (CUIT: 27-35340490-9);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación de la Simulación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de LEITAO PINHEIRO DALILA (CUIT: 27-35340490-9), sito en la calle ALVEAR N° 595 de este Partido, que gira con el rubro (3801) ASTILLERO.

Artículo 2º.- La presente autorización tendrá validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio estará obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

asa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 3395900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26145

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEITAO PINHEIRO DALILA (CUIT: 27-35340490-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio

destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3488/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por VALENZUELA ESCOBAR JUAN ANTONIO (CUIT: 27-96420120-5), del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 739/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, a nombre de OLIVERA RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-21869424-2), con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25371 para una transferencia y cambio de rubro a nombre de VALENZUELA ESCOBAR JUAN ANTONIO (CUIT: 27-96420120-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado acorde a obra, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de VALENZUELA ESCOBAR JUAN ANTONIO (CUIT: 27-96420120-5), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio estará obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 1536800005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 25149

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VALENZUELA ESCOBAR JUAN ANTONIO (CUIT: 27-96420120-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizará modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3487/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por HAVANNA S.A. (CUIT: 33-69723504-9), del comercio sito en la calle VITO DUMAS N° 284 (dentro de la Universidad San Andrés) de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25080 para una habilitación a nombre de HAVANNA S.A. (CUIT: 33-69723504-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de HAVANNA S.A. (CUIT: 33-69723504-9), sito en la calle VITO DUMAS N° 284 (dentro de la Universidad San Andrés) de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio estará obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 3710900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26363

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HAVANNA S.A. (CUIT: 33-69723504-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizará modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de cincuenta (50) personas, distribuidas en cinco (5) empleados por turno y cuarenta y cinco (45) clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el inspector actuante en el Protocolo de Verificación correspondiente, pudiendo la misma ser modificada conforme a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 9°.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades.

Artículo 10°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3486/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 2284/25, con referencia al nombre del titular del establecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2284/25 se PRORROGÓ LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de ALIAGA QUINCHO HÉCTOR DIEGO (CUIT: 20-94951738-2), que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle ITUZAINGÓ N° 3696 de este Partido, correspondiendo modificar el nombre del titular, siendo el correcto ALIAGA QUINCHO EDGAR DIEGO;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 2284/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ALIAGA QUINCHO EDGAR DIEGO (CUIT: 20-94951738-2), sito en la calle ITUZAINGÓ N° 3696 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.”

Artículo 2º.- MODIFICAR el Artículo 5º del Decreto N° 2284/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALIAGA QUINCHO EDGAR DIEGO (CUIT: 20-94951738-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.”

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3485/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que CABALLERO GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-22354180-2) ha regularizado la deuda que mantenía en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente al comercio sito en la calle SERVETTO N° 1275 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (excluidos los rubros que se detallan en 3862 al 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 252/01 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CABALLERO GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-22354180-2), sito en la calle SERVETTO N° 1275 de este Partido, que funcionaba con el rubro (3862) RECTIFICACIÓN DE MOTORES;

Que conforme a la Ordenanza N° 7.889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del Expediente N° 5087/00, se modificó el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el Decreto mencionado a (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (excluidos los rubros que se detallan en 3862 al 3871);

Que por Decreto N° 336/24 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN otorgada al comercio previamente mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 336/24, de fecha 26 de junio de 2023, respecto del comercio a nombre de CABALLERO GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-22354180-2), sito en la calle SERVETTO N° 1275 de este Partido, el cual continuará funcionando con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (excluidos los rubros que se detallan en 3862 al 3871).

Artículo 2º.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1º del contenido del presente Decreto.

Artículo 3º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio CABALLERO GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-22354180-2), en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3484/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por ORTIZ NOEMI DORA (CUIT: 27-10426199-5), del establecimiento sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1854 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1891/08 se HABILITÓ EN FORMA PROVISORIA el comercio que desarrolla actividad con el rubro (7201) MUEBLERÍA, propiedad de ORTIZ NOEMI DORA (CUIT: 27-10426199-5);

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2023-22316 para el anexo del rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA al establecimiento previamente mencionado, propiedad de ORTIZ NOEMI DORA (CUIT: 27-10426199-5);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6.902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el ANEXO DEL RUBRO (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, en forma provisoria conforme a la Ordenanza N° 6.902/98, a la industria propiedad de ORTIZ NOEMI DORA (CUIT: 27-10426199-5), sita en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1854 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene carácter provisorio, quedando la titular de la industria obligada a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, la titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 1941000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 17332.

Artículo 4º.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando la interesada no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o éste resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento ORTIZ NOEMI DORA (CUIT: 27-10426199-5), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni de cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizará modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular de la industria ORTIZ NOEMI DORA (CUIT: 27-10426199-5), en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3483/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por los peticionantes, obrante en los Expedientes N° 5800/25 y N° 8028/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el correspondiente informe de constatación;

Que, por aplicación de la norma mencionada, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, correspondiente al año 2025, a los inmuebles denominados catastralmente como:

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 16, Parcela 14, Cuenta N° 18890/00000, tramitado por Expediente N° 5800/25, por un subsidio de \$ 138.478,12 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 53, Parcela 17, Cuenta N° 29558/00000, tramitado por Expediente N° 8028/25, por un subsidio de \$ 260.229,24 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º.- El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.01, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, mediante el Área de Relación con Entidades Intermedias, a los peticionantes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregándoles copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3482/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N° 2160-M-2025, iniciado por la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI, mediante el cual solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XI del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI, por un importe total de \$ 5.238.623,72 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, correspondiente al período fiscal 2025, respecto de los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 3, Cuenta N° 13387/00000, subsidio de \$ 357.853,54 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 5A, Cuenta N° 13389/00000, subsidio de \$ 354.022,40 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CUARENTA CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 5B, Cuenta N° 13390/00000, subsidio de \$ 470.783,38 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 6, Cuenta N° 13391/00000, subsidio de \$ 467.292,40 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 7, Cuenta N° 13392/00000, subsidio de \$ 588.908,52 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 8, Cuenta N° 13393/00000, subsidio de \$ 556.707,56 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 9, Cuenta N° 13394/00000, subsidio de \$ 631.277,56 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 11, Cuenta N° 13396/00000, subsidio de \$ 585.654,68 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 14B, Cuenta N° 13400/00000, subsidio de \$ 588.908,52 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 15, Cuenta N° 13401/00000, subsidio de \$ 581.215,16 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE CON DIECISÉIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR un subsidio a la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI, por un importe total de \$ 56.000,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio, correspondiente al período fiscal 2025, respecto de las siguientes cuentas:

Sección 17, Manzana 8, Lote/Nicho N° 44, Cuenta N° 34134, por un importe de \$ 8.000,00.

Sección 12, Manzana 4, Lote/Nicho N° 8, Cuenta N° 31203, por un importe de \$ 8.000,00.

Sección 17, Manzana 2, Lote/Nicho N° 14, Cuenta N° 25629, por un importe de \$ 8.000,00.

Sección 17, Manzana 16, Lote/Nicho N° 60, Cuenta N° 13964, por un importe de \$ 8.000,00.

Sección 17, Manzana 14, Lote/Nicho N° 60A, Cuenta N° 13826, por un importe de \$ 8.000,00.

Sección 17, Manzana 7, Lote/Nicho N° 19, Cuenta N° 13289, por un importe de \$ 8.000,00.

Sección 17, Manzana 2, Lote/Nicho N° 14, Cuenta N° 12941, por un importe de \$ 8.000,00.

ARTÍCULO 4º.- El subsidio otorgado en el artículo 3º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio.

ARTÍCULO 5º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.01, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 6º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI de lo resuelto en el presente Decreto, entregándole copia fiel del mismo.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3481/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N° 3214-M-2025, iniciado por la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL DEFENSORES UNIDOS, mediante el cual solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XVII del artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL DEFENSORES UNIDOS, por un importe total de \$ 2.240.206,10 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON DIEZ CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, correspondiente al período fiscal 2025, respecto del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 6, Parcela 9A, identificado con Cuenta N° 37864/00000.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.01, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL DEFENSORES UNIDOS de lo resuelto en el presente Decreto, entregándole copia fiel del mismo.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3480/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 1792-M-2025, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VIRREYES, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VIRREYES, por un importe de \$ 642.829,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección E, Manzana 19, Parcela 10, identificado con Cuenta N.º 17425/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VIRREYES de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3479/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El expediente N° 1491-M-2025, iniciado por la entidad CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA, por un importe de \$ 1.707.070,60 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL SETENTA CON SESENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Fracción 14A, Parcela 57F, identificado con Cuenta N.º 38827/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3478/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 11900-M-2024, iniciado por la entidad CLUB SAN FERNANDO JUNIORS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SAN FERNANDO JUNIORS, por un importe de \$ 3.707.942,74 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 4, Parcela 8A, identificado con Cuenta N.º 39067/00000.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad CLUB SAN FERNANDO JUNIORS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3477/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 11838-M-2024, iniciado por la entidad CENTRO DE JUBILADOS RENACER CON FÉ, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO DE JUBILADOS RENACER CON FÉ, por un importe de \$ 238.742,24 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 135, Parcela 14, identificado con Cuenta N.º 23424/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad CENTRO DE JUBILADOS RENACER CON FÉ de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3476/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El expediente N° 11668-M-2024, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL, por un importe de \$ 740.382,82 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección D, Manzana 138, Parcela 2, identificado con Cuenta N.º 13019/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3475/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el Expediente N° 11151/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el Punto IX del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el correspondiente informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 13, Parcela 23, Cuenta N° 18817/00000, tramitado por Expediente N° 11151/24, por un importe de \$662.470,87 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCIENTA Y SIETE CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º.- El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR mediante el Área de Relación con Entidades Intermedias al peticionante, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3474/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N° 11052-M-2024, iniciado por la entidad CLUB ARGENTINO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un subsidio al CLUB ARGENTINO, por un importe de \$726.852,84 (PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 19, Parcela 12A, identificado con Cuenta N° 2887/00000.

**ARTÍCULO 2º.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

**ARTÍCULO 3º.-** La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 4º.- APROBAR** el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales a la entidad CLUB ARGENTINO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR,** publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3473/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, presentada por el peticionante, obrante en el Expediente N.º 10565/24;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha cumplimentado en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el punto VI del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 46, corresponde otorgar al peticionante un subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha informado los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 30, Parcela 20A, Polígono 00-37, UF 37, Cuenta N.º 36853/00037, por un importe de \$ 92.936,64 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

**ARTÍCULO 2º.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

**ARTÍCULO 3º.-** El subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.- APROBAR** el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR**, mediante el Área de Relación con Entidades Intermedias, al peticionante dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3472/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N.º 1268-M-2023, iniciado por la entidad IGLESIA VIDA ABUNDANTE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N.º 2043/23 de fecha 11 de julio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto trató el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;

Que la aplicación del Decreto N.º 2043/2023 resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, por lo antes expuesto, corresponde rectificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.350/2022;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a la entidad peticionante el cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** el Decreto Municipal N.º 2043/23 de fecha 11 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR** un subsidio a la entidad IGLESIA VIDA ABUNDANTE, por un importe total de \$ 271.345,56 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, respecto de los inmuebles denominados catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 27, Parcela 5, identificado con Cuenta N.º 29197/00000, por un subsidio de \$ 165.618,48 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 27, Parcela 6, identificado con Cuenta N.º 29198/00000, por un subsidio de \$ 105.727,08 (PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3º.-** El subsidio otorgado en el Artículo 2º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

**ARTÍCULO 4º.-** La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 5º.- RECTIFICAR** el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR**, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias, a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3471/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N.º 10365-M-2024, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025; Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES, por un importe de \$ 638.777,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS), equivalente al cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 43, Parcela 17A, identificado con Cuenta N.º 19993/00000.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES de lo resuelto, entregándole copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3470/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N.º 10058-M-2024, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL PLUMBARiola, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a la ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL PLUMBARiola, por un importe de \$ 45.040.702,96 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, respecto del inmueble denominado catastralmente

como: Circunscripción V, Sección C, Fracción XVIII, Parcela 1, identificado con Cuenta N.º 37148/00000.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL PLUMBARIOLA de lo resuelto, entregándole copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3469/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N.º 6928-M-2024, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO “CUATRO VIENTOS”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO “CUATRO VIENTOS”, por un importe de \$ 453.742,24 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 56, Parcela 1, identificado con Cuenta N.º 11483/00000.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO “CUATRO VIENTOS” de lo resuelto, entregándole copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3468/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El Expediente N.º 1095-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N.º 1263/23, de fecha 8 de mayo de 2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto mencionado en el Visto se trató el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;

Que la aplicación del Decreto N.º 1263/23 resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, por lo antes expuesto, corresponde rectificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.350/2022;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a la entidad peticionante el cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

**POR ELLO:**

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** el Decreto N.º 1263/23, de fecha 8 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR** un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO, por un importe total de \$ 1.247.299,44 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al cien por ciento (100 %) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, respecto de los siguientes inmuebles:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 65, Parcela 6, identificado con Cuenta N.º 8710/00000, por un importe de \$ 1.160.945,68 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 65, Parcela 7, identificado con Cuenta N.º 8711/00000, por un importe de \$ 86.353,76 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3º.-** El subsidio otorgado en el Artículo 2º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

**ARTÍCULO 4º.-** La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 5º.- RECTIFICAR** el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR**, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias, a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3467/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El expediente N° 8171-M-2024, iniciado por la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo

solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO, por un importe de \$ 2.820.051,10 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, respecto de los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 44, Parcela 10A, identificado con Cuenta N° 39806/00000, subsidio \$ 1.269.531,36 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección M, Manzana 41, Parcela 21A, identificado con Cuenta N° 38697/00000, subsidio \$ 625.611,72 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 22, Parcela 1, Polígono 00-02, identificado con Cuenta N° 35928/00002, subsidio \$ 924.908,02 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON DOS CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3466/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El expediente N° 9200-M-2024, iniciado por la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE, por un importe de \$ 40.210.114,30 (PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE CON TREINTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, respecto de los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela 15, identificado con Cuenta N° 822/00000, subsidio \$

21.772.651,30 (PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 6A, identificado con Cuenta N° 1150/00000, subsidio \$ 2.323.690,40 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS).

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 41A, Parcela 1D, identificado con Cuenta N° 38927/00000, subsidio \$ 16.113.772,60 (PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.01, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, mediante la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, a la entidad CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3465/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el Expediente N° 8202/19;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 12.892/2020 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha cumplimentado en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el Punto VI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 12.892/2020;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante un subsidio equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2021.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, respecto del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19A, identificado con Cuenta N° 38510/00000, por un importe de \$ 7.952,64 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al peticionante dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal.

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y**

## DECRETOS

### DECRETO 3464/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene presentada por el Colegio San Rafael, obrante a fs. 453 del Expediente N° 10327/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 453 de las presentes actuaciones obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, del Legajo N° 22061, correspondiente al Colegio San Rafael;

Que la solicitud se encuadra en lo estipulado en el Inciso V, Apartado A) del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que por aplicación de la mencionada Ordenanza corresponde otorgar a la institución solicitante un subsidio equivalente al 70 % (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio al Colegio San Rafael, por un importe de \$ 1.270.600,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 70 % (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2025, respecto del Legajo N° 22061.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 – Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

### DECRETO 3458/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La nota presentada a fs. 2/4 por el Sr. Ignacio Mollo, en su carácter de Subsecretario de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal ha informado, a fs. 6/24, en relación a los agentes Correa Rafael Néstor, Legajo N° 9907; Montes Jonathan Edgardo, Legajo N° 8896; Reyes Franco Antonio, Legajo N° 6937; Nievas Alberto Fabián, Legajo N° 4064; y Soto Maximiliano Hernán, Legajo N° 7423;

Que la Asesoría Letrada estima que corresponde incoar Sumario Administrativo con carácter reservado, a fin de investigar los hechos descriptos y hasta tanto el Instructor dé por finalizada la etapa probatoria a su cargo, designando como Instructor Sumariante al Dr. Sebastián Rodrigo Massa, integrante de la Asesoría Letrada, conforme lo dispuesto por los Artículos 70°, 71° y 72° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando (Ordenanza N° 11.694/15);

Que a fs. 25 obra el dictamen de la Asesoría Letrada que avala lo expuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCOAR SUMARIO ADMINISTRATIVO a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, conforme los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumariante al Dr. Sebastián Rodrigo Massa.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el carácter reservado de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada y Dictámenes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

**DECRETO 3457/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ROLON DAIANA GALADRIEL (CUIT N° 27-35026146-5) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2860 (Local 18 A) de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 55/18 se procedió a habilitar un comercio a nombre de IRALA PAULA MARIANA (CUIT N° 27-27071119-2), sito en la calle ALVEAR N° 2860 (Local 18 A) de este Partido, que funciona con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que por Decreto N° 4022/24 se dispuso el decaimiento de la habilitación otorgada al comercio anteriormente mencionado;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25146 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ROLON DAIANA GALADRIEL (CUIT N° 27-35026146-5);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene exigidas para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios conforme lo establecido en el Título II, Capítulo III, Artículos 108°, 111°, 112° y 113° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de decaimiento N° 4022/24, de fecha 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de IRALA PAULA MARIANA (CUIT N° 27-27071119-2) a favor de ROLON DAIANA GALADRIEL (CUIT N° 27-35026146-5), sito en la calle ALVEAR N° 2860 (Local 18 A) de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 3385500097.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 21432.

ARTÍCULO 4°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación será entregada a la titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y/o cualquier otra obligación con el Municipio. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 6°.- La presente habilitación a nombre de ROLON DAIANA GALADRIEL (CUIT N° 27-35026146-5) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de la normativa legal vigente y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7°.- La habilitación otorgada no autoriza a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento vinculado a la actividad comercial.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización y/o fuera del horario habilitado.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese a la titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3456/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RAMA LEANDRO JAVIER

(CUIT N° 20-37257433-0), referente a la industria sita en la calle M. RODRÍGUEZ N° 2459 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18722 para una habilitación a nombre de RAMA LEANDRO JAVIER (CUIT N° 20-37257433-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene exigidas para su funcionamiento;

Que el establecimiento cumple con la presentación de la simulación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido en la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y los Decretos N° 531/19 y 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** a la industria propiedad de RAMA LEANDRO JAVIER (CUIT N° 20-37257433-0), sita en la calle M. RODRÍGUEZ N° 2459 de este Partido, que desarrolla actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente autorización tendrá una validez de 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo el Municipio de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular de la industria deberá presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 3274400000.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 23187.

**ARTÍCULO 4°.- EXTENDER**, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente autorización de funcionamiento será entregada al titular del establecimiento RAMA LEANDRO JAVIER (CUIT N° 20-37257433-0), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y/o cualquier otra obligación con el Municipio. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de la normativa legal vigente y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

**ARTÍCULO 7°.-** La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento vinculado a la actividad industrial.

**ARTÍCULO 8°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular de la industria al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

**ARTÍCULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 10°.-** REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3455/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por GUZMÁN VILLALBA MARTÍN FREDDY

(CUIT N° 20-92588674-3), del comercio sito en la calle Pje. González N° 2297 / Pascuala del Uncal N° 44 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 29.761/95 se procedió a habilitar el comercio sito en la calle Pje. González N° 2299 de este Partido, propiedad de Rubén Gonzalo Guzmán Villalba y Martín Freddy Guzmán Villalba, con el rubro (2601) CARPINTERÍA DE MADERA;

Que conforme a la Ordenanza N° 7.889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del Expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el Decreto mencionado a (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2005-002605 para la transferencia de la industria mencionada a favor de Irahola Córdoba Judith;

Que por Decreto N° 326/07 se efectuó la clausura del establecimiento de referencia;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24777 para la transferencia, conjuntamente con el cambio de rubro (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA por (7201) MUEBLERÍA, del establecimiento en cuestión, a favor de GUZMÁN VILLALBA MARTÍN FREDDY (CUIT N° 20-92588674-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, informándose asimismo que el plano presentado no concuerda, por lo que el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, conforme la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires, no correspondiendo la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el cumplimiento del Decreto de Clausura N° 326/07, de fecha 26 de febrero de 2007.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de GUZMÁN VILLALBA MARTÍN FREDDY (CUIT N° 20-92588674-3), sito en la calle Pje. González N° 2297 / Pascuala del Uncal N° 44 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente autorización tendrá una validez de 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

**ARTÍCULO 4°.-** De acuerdo con la autorización otorgada, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 72500001.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 2737.

**ARTÍCULO 5°.- EXTENDER**, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente autorización de funcionamiento será entregada al titular del establecimiento GUZMÁN VILLALBA MARTÍN FREDDY (CUIT N° 20-92588674-3), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y/o cualquier otra obligación con el Municipio. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

**ARTÍCULO 8°.-** La autorización de funcionamiento otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento vinculado a la actividad comercial.

**ARTÍCULO 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

**ARTÍCULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 11°.-** REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3454/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de SENRA CAPELLIN NICOLÁS ANDRÉS

(CUIT N° 20-27421561-6), del comercio sito en la calle Constitución N° 1351 de este Partido, que gira con los rubros (2051) ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2096/23 se procedió a dar por habilitado y autorizar la transferencia del comercio a nombre

de DÍAZ PABLO REYNALDO (CUIT N° 20-22200462-5), sito en la calle Constitución N° 1351 de este Partido, funcionando con los rubros (2051) ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25265 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SENRA CAPELLIN NICOLÁS ANDRÉS (CUIT N° 20-27421561-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cuenta con los ductos de ventilación correspondientes y ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DÍAZ PABLO REYNALDO (CUIT N° 20-22200462-5) a favor de SENRA CAPELLIN NICOLÁS ANDRÉS (CUIT N° 20-27421561-6), sito en la calle Constitución N° 1351 de este Partido, que gira con los rubros (2051) ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 0184900000.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 22815.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y/o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación a nombre de SENRA CAPELLIN NICOLÁS ANDRÉS (CUIT N° 20-27421561-6) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o la realización de modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento vinculado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, como así también fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3453/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Que el Sr. BASUALDO HÉCTOR RAMÓN (CUIT N° 23-11963943-9) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en la calle Sobremonte N° 1499, esquina Maipú, de este Partido, que gira con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO – OFICINA – REMISES;

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 8° del Decreto N° 3755/24 se establece que la habilitación otorgada se encontraba condicionada al cumplimiento del Convenio N° 284829, referente a la deuda correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo N° 1102, y que en su artículo 9° se dispuso que la misma sería provisoria, operando su vencimiento en la fecha de cancelación del convenio suscripto, previéndose que, una vez cancelado el mismo, se procedería a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra debidamente cancelado;  
Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene exigidas para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Título I – Capítulo IV, artículo 20, y en el Título II – Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA** el comercio propiedad de BASUALDO HÉCTOR RAMÓN (CUIT N° 23-11963943-9), sito en la calle Sobremonte N° 1499, de este Partido, que gira con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO – OFICINA – REMISES.

**ARTÍCULO 2º.-** De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 970500000.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 1102.

**ARTÍCULO 3º.- EXTENDER**, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente habilitación será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y/o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente habilitación a nombre de BASUALDO HÉCTOR RAMÓN (CUIT N° 23-11963943-9) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o la realización de modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

**ARTÍCULO 6º.-** La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento vinculado al ejercicio del comercio.

**ARTÍCULO 7º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio respecto de lo resuelto en el presente expediente.

**ARTÍCULO 8º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 9º.-** REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3452/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de MUÑOZ SUSANA VIVIANA (CUIT N° 27-22695495-9) del comercio sito en Av. Avellaneda N° 5385 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2593/23 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ESCOBAR NÉSTOR DANIEL (CUIT N° 20-17566389-5), sito en la calle Av. Avellaneda N° 5385 de este Partido, que funciona con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25407 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MUÑOZ SUSANA VIVIANA (CUIT N° 27-22695495-9);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, conforme a lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ESCOBAR NÉSTOR DANIEL (CUIT N° 20-17566389-5) a favor de MUÑOZ SUSANA VIVIANA (CUIT N° 27-22695495-9), sito en la calle Av. Avellaneda N° 5385 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 2º.- De acuerdo con la habilitación otorgada, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 2691800001.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 23649.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4º.- La presente habilitación será entregada a la titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y/o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5º.- La presente habilitación a nombre de MUÑOZ SUSANA VIVIANA (CUIT N° 27-22695495-9) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o la realización de modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 6º.- La habilitación otorgada no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento vinculado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese a la titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3451/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que CASCINI ORLANDO ANDRÉS (CUIT: 23-25515164-9) ha regularizado la deuda que mantenía en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5076 de este Partido, que gira con el rubro (7481) Venta de Repuestos y Accesorios para el Automotor;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 772/13 se procedió a habilitar en forma definitiva un comercio, a nombre de CASCINI ORLANDO ANDRÉS (CUIT: 23-25515164-9), sito en la calle Av. Avellaneda N° 5076 de este Partido, que funciona con el rubro (7481) Venta de Repuestos y Accesorios para el Automotor;

Que por Decreto N° 1606/24 se procedió a hacer decaer la habilitación otorgada al comercio previamente mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20 y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1606/24, con fecha 5 de junio de 2024, a nombre de CASCINI ORLANDO ANDRÉS (CUIT: 23-25515164-9), sito en la calle Av. Avellaneda N° 5076 de este Partido, el cual continuará funcionando con el rubro (7481) Venta de Repuestos y Accesorios para el Automotor.

Artículo 2º.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1º del contenido del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3450/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GALINDO LUIS ENRIQUE (CUIT: 20-22275846-8) del comercio sito en Sobremonte N° 2095 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambresía;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3285/24 se procedió a autorizar la transferencia de un comercio, a nombre de SORIANO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28457377-4), sito en la calle Sobremonte N° 2095 de este Partido, que funciona con el rubro (7011) Despensa y Fiambresía;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25270 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GALINDO LUIS ENRIQUE (CUIT: 20-22275846-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, Artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia del comercio propiedad de SORIANO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28457377-4) a favor de GALINDO LUIS ENRIQUE (CUIT: 20-22275846-8), sito en la calle Sobremonte N° 2095 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambresía.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 3777100005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 16932

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de GALINDO LUIS ENRIQUE (CUIT: 20-22275846-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3449/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8) del establecimiento sito en la calle

GARIBALDI N° 6066/76 de este Partido, que gira con el rubro (3521) Carpintería Metálica;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2011-8917 para una habilitación a nombre de PLEGANORTE S.R.L. (CUIT: 30-70383344-2), la cual fue DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 11103/13 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20001 para una transferencia del comercio en cuestión a favor de PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8), la cual resultó DENEGADA;

Que se confeccionó la consulta de factibilidad N° 2021-20788 para una ampliación de superficie por la dirección GARIBALDI N° 6076 de este Partido;

Que por Ordenanza N° 13270/22 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 2669/24 se AUTORIZA A FUNCIONAR a la industria propiedad de PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8), sito en la calle GARIBALDI N° 6066/76 de este Partido, que gira con el rubro (3521) Carpintería Metálica;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, Art. 20 y Título II - Capítulo III, Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el establecimiento propiedad de PLEGANORTE S.R.L. (CUIT: 30-70383344-2), sito en la calle GARIBALDI N° 6066/76, que gira con el rubro (3521) Carpintería Metálica.

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria mencionada en el Artículo 1° a favor de PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8).

Artículo 3°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 al establecimiento mencionado en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Ctas. N° 2826400000 - 2826300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 20489

Artículo 6°.- La Autorización Provisoria caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la industria PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3448/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MONTAÑA JUAN ALCIDES (CUIT: 20-16385474-1) referente al establecimiento sito en la calle H. YRIGOYEN N° 5261 de este Partido, que gira con el rubro (8946) Crematorio de Mascotas;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1994/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento sito en la calle H. YRIGOYEN N° 5261 de este Partido, propiedad de MONTAÑA JUAN ALCIDES (CUIT: 20-16385474-1);

Que por Ordenanza N° 11.619/15 del Honorable Concejo Deliberante se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Zonificación y Codificación;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Salud Pública declara al establecimiento de bajo impacto ambiental, según lo dispuesto en la Resolución N° 753/17;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular ha presentado el monitoreo anual de los efluentes gaseosos ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, quedando a la espera de la entrega de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA);

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MONTAÑA JUAN ALCIDES (CUIT: 20-16385474-1), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 5261 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8946) Crematorio de Mascotas.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 3618000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 21912

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONTAÑA JUAN ALCIDES (CUIT: 20-16385474-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3447/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 62, el Sr. Secretario de Modernización solicita renovar a la mencionada agente dicha bonificación por función, desde el 1º de enero de 2.026, hasta el 31 de diciembre de 2.026;

Que a fojas 65, el Área Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- RENOVAR la bonificación por función del 40% (cuarenta por ciento) a la agente municipal María Noelia TEDESCO - Legajo Personal 8.858, desde el 1º de enero de 2.026 hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3446/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2-4 la Secretaría de Modernización solicita la baja de los contratos de beca de las agentes que posteriormente se detallan, ante las reiteradas ausencias sin justificar;

Que a fojas 13 el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones para dictar oportunamente el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA los siguientes contratos de beca, ante las reiteradas ausencias sin justificar, quienes cumplían funciones como operadoras de cámaras de monitoreo en la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación:

GEREZ, MILAGROS AGOSTINA	Leg. Personal N° 23.192
BARREIRO, MARINA ANABEL	Leg. Personal N° 23.246
GARCIA, NOELIA BELEN	Leg. Personal N° 23.248
ORELLANA, EVELIN VIOLETA	Leg. Personal N° 23.181

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el Artículo 1º del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, el Área de

Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3445/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La providencia de fojas 6 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Guillermo David CARMONA – M.I.N® 22.863.835 – Legajo Personal N° 7.415.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 07 de noviembre de 2025, conforme acta de defunción que luce a fojas 2;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por fallecimiento al agente municipal Guillermo David CARMONA – M.I.N® 22.863.835 – Legajo Personal N° 7.415, de la Planta Permanente, Grupo C – Tramo 2 con carga horaria de 45 horas semanales, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3444/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente quien prestará funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Marcos Ezequiel SOSA – M.I.N. N° 45.994.567, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3443/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente quien prestará

funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Alan Uriel FLOREZ ZUCCARELLI – M.I.N. N° 47.955.948, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3442/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Facundo Ignacio RUIZ, M.I. N° 48.104.776, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero sobre la presente designación y sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, dar a conocer al Área de Administración de Personal y a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3441/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Tomás Joaquín JOSE, M.I. N° 44.936.408, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3440/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Marcos Esteban GONZÁLEZ, M.I. N° 26.674.072, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$848.550,43 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos), quien cumplirá funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3439/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Melani Jasmin VELÁSQUEZ, M.I. N° 40.624.067, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3438/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Manuel BARRIENTOS, M.I. N° 33.933.893, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3437/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Héctor Gabriel BRÍTEZ ROMERO, M.I. N° 95.353.118, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3436/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente, quien prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ian Ezequiel RUIZ, M.I. N° 45.896.908, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, imputándose al Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al designado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3435/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de una agente, quien prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Lorena Alejandra SUÁREZ, M.I. N° 26.765.550, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, imputándose al Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3434/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes preocupacionales y es considerada APTA B.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de Personal Destajista, a Sergio Argentino SOSA, M.I. N° 17.701.481, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, imputándose al Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto mensual de destajo de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien desempeñará tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de

la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3433/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA B.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR, en calidad de Personal Destajista, a Ezequiel Martín PUYOL, M.I. N° 37.257.534, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, imputándose al Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto mensual de destajo de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien desempeñará tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3432/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 10 la designación de un agente, quien prestará tareas como chofer de camión y auxiliar en la planta de reciclaje de la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO, sin recomendación para tareas de esfuerzo.

Que la Dirección General de Medio Ambiente solicita proseguir con la designación del agente, a fs. 14.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- DESIGNAR a Enrique Ricardo SILVEIRA, M.I. N° 28.880.396, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, imputándose al Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.015.306,34 (pesos un millón quince mil trescientos seis con treinta y cuatro centavos), quien cumplirá tareas como chofer de camión y auxiliar en la planta de reciclaje de la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3431/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, mediante el cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que se detallan a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 267, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales enunciados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos, en calidad de personal destajista, de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1º de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes cumplen tareas en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12582	LOPEZ ANDREA CRISTINA	DNI 25084844
5795	GIMENEZ SILVIA ALEJANDRA	DNI 23472122
11981	PEÑA LORENA GRISELDA	DNI 26044339
12995	CASIVA CASTRO AYLEN MARIA AGUSTINA	DNI 43473054
12996	MORENO CINTIA GABRIELA	DNI 30749238
13099	MUÑOZ ABRIL DAIANA	DNI 45000380
12443	MANTARAS SILVIA ELIZABETH	DNI 32286721
13108	LUNA CANDELA AGUSTINA AILEN	DNI 44398583
8297	RIVAS LOPEZ MACARENA DE LOS MILAGROS	DNI 32505795

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero de la presente renovación de contrato, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3430/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, mediante el cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 150, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la renovación de los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos, en calidad de personal destajista, de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1º de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes cumplen tareas en la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

5268	GAONA PEDRO EMMANUEL	DNI 29634282
5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8896	MONTES JONATHAN EDGARDO	DNI 39374629
9463	CORIA CLAUDIO JAVIER	DNI 33933795
9897	RAMOS LUCAS JUAN RAMON	DNI 37029275
9906	ROJAS VICTOR GUSTAVO	DNI 27159891
9921	SUAREZ HORACIO ALFREDO	DNI 34306456
11792	CASCO GABRIEL ALEJANDRO	DNI 37539882
12329	MEDINA OSCAR ALEJANDRO	DNI 39740593
13023	GONZALEZ ALEJANDRO PEDRO	DNI 24799826
13037	HOLMEDO GUSTAVO ARIEL	DNI 39853525
13044	DIAZ FACUNDO IGNACIO	DNI 44095600
13084	MEZA ADRIAN DANIEL	DNI 22497293
13085	ALTAMIRANDA MATIAS GUSTAVO	DNI 41433817
13087	GOMEZ MATIAS OMAR	DNI 31634613
13098	BORDON DAVID OSCAR	DNI 36664916
13111	ALFONSO GABRIEL ALEJANDRO	DNI 45610572

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero de la presente renovación de contrato, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3429/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, mediante el cual solicita la no renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 150, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

11972	GONZALEZ MATIAS ALEJO	DNI 45283510
12963	ARRIOLA DUARTE ANDRES ARIEL	DNI 94262691
13088	LEDESMA FEDERICO GASTON	DNI 39331098
13086	VELIZ DYLAN DEMIAN	DNI 44832349

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3428/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.796/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de noviembre de 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 13.796/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y la Contaduría Municipal, y demás dependencias que correspondan. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13.796/2025

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo una prórroga de cuarenta (40) días para la remisión a este Honorable Concejo Deliberante del Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2°.- PASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3427/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, obrante a fs. 2 a 4, y el informe emitido por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expediente N° 9933/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar la partida necesaria para cubrir los gastos que demanda el Sistema de Salud, en este caso, el pago de Servicios Médicos Profesionales;

Que corresponde proceder en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR la siguiente Partida del Cálculo de Recursos vigente, por el monto que se indica:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.2.1.01.06	1.3.1	URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS (AFECTADO)	\$ 240.000.000,00
TOTAL				\$ 240.000.000,00

Artículo 2º.- AMPLIAR la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 240,000,000,00
TOTAL					\$240,000,000,00

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3426/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, obrante a fs. 2 a 4, y el informe emitido por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 30 del Expediente N° 8396/25;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones y creación de partidas se tramitan con el objeto de realizar distintas actividades propias de la Secretaría de Deportes, tales como reparaciones en polideportivos, reparación de vehículos, desarmado de cubiertas de piscinas, adquisición de trofeos para el Área de Torneos e insumos varios;

Que corresponde proceder en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AMPLIAR la siguiente Partida del Cálculo de Recursos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	IMPORTE
1110103000	1.2.2.09.07	131	USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADO)	\$ 73.000.000,00
TOTAL FF131				\$ 73.000.000,00
TOTAL GRAL.				\$ 73.000.000,00

Artículo 2º.- CREAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.2.0	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 1.500.000,00
TOTAL FF 131					\$ 1.500.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 1.500.000,00

Artículo 3º.- AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 7.200.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.1.5.0	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 130.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 265.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.4.4.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 180.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.5.4.0	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$ 80.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 550.900,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.6.5.0	CEMENTO, CAL Y YESO	\$ 1.200.500,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.7.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 180.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 220.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 550.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 7.200.000,00

1.1.1.01.23.000	01	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 480.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 3.700.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$2.170.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 14.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.5.0	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.1.0	HILADOS Y TELAS	\$ 450.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.9.0	OTROS	\$ 3.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.4.3.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 2.300.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 5.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.2.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.8.9.0	OTROS	\$ 20.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 550.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.5.0	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$81.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 1.600.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$61.200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.400.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.9.0	OTROS	\$5.120.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 25.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 36.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.3.0	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 950.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 8.350.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 950.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 70.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.5.9.0	OTROS	\$ 25.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 6.700.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.5.0	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 800.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.8.9.0	OTROS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 4.200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.9.0	OTROS	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 46.450.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.7.0	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	\$ 8.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 1.300.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 750.000,00
TOTAL FF 110					\$ 376.746.400,00
TOTAL FF 131					\$ 96.950.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 473.696.400,00

Artículo 4°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 2° y a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 3°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
1.1.1.01.11.000	97	110	7.1.7.0	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$ 305.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	01	110	2.2.3.0	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 800.000,00	
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 350.000,00	
1.1.1.01.23.000	01	110	3.4.6.0	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 1.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	01	110	3.5.3.0	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 1.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	01	110	4.3.4.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 150.000,00	
1.1.1.01.23.000	01	110	5.1.4.0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 4.500.000,00	
1.1.1.01.23.000	01	110	5.1.7.0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 5.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.4.0	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 300.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 6.500.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.5.0	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 4.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.3.0	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	\$ 300.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.4.0	PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$ 200.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 700.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.4.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 1.300.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 1.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 24.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.8.4.0	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 100.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 700.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.2.2.0	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 80.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.2.4.0	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	\$ 110.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.5.0	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 420.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.9.0	OTROS	\$ 1.700.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 200.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.2.0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 200.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.4.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 950.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.8.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 800.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.9.1.0	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 7.850.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.9.9.0	OTROS	\$ 5.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 9.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 3.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.7.9.0	OTROS	\$ 12.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1.000.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.4.9.0	OTROS	\$ 450.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 250.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 100.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 190.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 580.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 480.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.07	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 320.000,00	
1.1.1.01.23.000	16.07	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 46.400,00	
1.1.1.01.23.000	16.07	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 570.000,00	
TOTAL FF 110					\$ 376.746.400,00	
TOTAL FF 131					25.450.000,00	

TOTAL GRAL.	\$402.196.400,00
-------------	------------------

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3425/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Resolución N° 3/2024 del Ministerio de Economía de la Nación; y las disposiciones de los artículos 72º y 300º, incisos A) y E), de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 regula el cobro por Juicio de Apremio, costas, gastos causídicos y sus accesorios;

Que los incisos A) y E) del artículo 300º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establecen los recargos aplicables por falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento de los mismos, así como los intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación;

Que la citada Resolución N° 3/2024 del Ministerio de Economía de la Nación dispone que el interés resarcitorio mensual será equivalente a una coma tres (1,3) veces la tasa activa efectiva mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitados previamente del Banco de la Nación Argentina, mientras que la tasa de interés punitorio mensual será equivalente a una coma cinco (1,5) veces dicha tasa;

Que conforme a la publicación efectuada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARCA, ex AFIP), en su página oficial, para el cuarto bimestre del ejercicio 2025 se ha determinado la tasa mensual de interés resarcitorio en el dos coma setenta y cinco por ciento (2,75%) y la tasa de interés punitorio mensual en el tres coma cincuenta por ciento (3,50%);

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, en ejercicio de las competencias que le son propias, ha manifestado la conveniencia de adecuar los porcentajes relativos a los intereses punitarios establecidos en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 al cuatro coma veinte por ciento (4,20%) mensual, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026;

Que, asimismo, respecto de los intereses resarcitorios previstos en el artículo 300º, inciso A), y de los intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación previstos en el inciso E) del mismo artículo, resulta pertinente actualizarlos al tres coma sesenta por ciento (3,60%) mensual, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026;

Que, no obstante, en relación con la cancelación de obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente, deberán aplicarse los regímenes de intereses vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados;

Que resulta necesario adecuar las referidas tasas de interés a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de las mismas, en detrimento de las arcas municipales;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar la aplicación de las normas indicadas, como así también adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de las Ordenanzas y Decretos vigentes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE la tasa de los intereses resarcitorios previstos en el artículo 300º, inciso A), de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 y/o la que la reemplace en el futuro, en el TRES COMA SESENTA POR CIENTO (3,60%) mensual.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE la tasa de los intereses punitarios previstos en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 y/o la que la reemplace en el futuro, en el CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) mensual.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE la tasa de los intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación, previstos en el artículo 300º, inciso E), de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 y/o la que la reemplace en el futuro, en el CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) mensual.

Artículo 4º.- El presente Decreto regirá a partir del 1º de enero de 2026. No obstante, respecto de la cancelación de obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad a dicha fecha, deberán aplicarse los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados.

Artículo 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tómese conocimiento por todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos, y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3424/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la contratación de la conexión a la red cloacal en la calle M. Rodríguez, entre Bolloqui y Sobremonte, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la contratación de la conexión a la red cloacal en la calle M. Rodríguez, entre Bolloqui y Sobremonte, a fin de dar respuesta a los requerimientos planteados por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública;

Que obra en las actuaciones el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones, mediante el cual se avala la procedencia de la contratación;

Que lo dispuesto se encuadra en las previsiones del artículo 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE la contratación de la conexión a la red cloacal en la calle M. Rodríguez, entre Bolloqui y Sobremonte, a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L., por un monto total de \$ 23.953.708,63 (pesos veintitrés millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos ocho con sesenta y tres centavos), de conformidad con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3423/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por los peticionantes, obrante en los expedientes N° 8762/24, 10385/24, 10707/24, 10846/24, 311/25-6545/25, 6641/25 y 8358/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio, destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplimentado en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el punto VI del artículo 84º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el correspondiente informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el cien por ciento (100%) del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025, a los siguientes inmuebles, identificados catastralmente como:

Circunscripción V, Sección C, Manzana 63, Parcela 7A, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 5383/00002, tramitado por Expediente N° 8762/24, por un monto de \$ 387.376,74 (pesos trescientos ochenta y siete mil trescientos setenta y seis con setenta y cuatro centavos).

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 5, Parcela 12A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 7190/00001, tramitado por Expediente N° 10385/24, por un monto de \$ 237.358,56 (pesos doscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho con cincuenta y seis centavos).

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 79, Parcela 18, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 10507/00002, tramitado por Expediente N° 10707/24, por un monto de \$ 198.389,80 (pesos ciento noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve con ochenta centavos).

Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 9, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 1799/00001, tramitado por Expediente N° 10846/24, por un monto de \$ 266.524,84 (pesos doscientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos).

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 26, Parcela 7, Polígono 00-02, Cuenta N° 29189/00002, tramitado por Expediente N° 311/25-6545/25, por un monto de \$ 412.111,60 (pesos cuatrocientos doce mil ciento once con sesenta centavos).

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 50, Parcela 8, Cuenta N° 25669/00000, tramitado por Expediente N° 6641/25, por un monto de \$ 230.710,34 (pesos doscientos treinta mil setecientos diez con treinta y cuatro centavos).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 63, Parcela 15, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 1406/00002, tramitado por Expediente N° 8358/25, por un monto de \$ 132.437,44 (pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con cuarenta y cuatro centavos).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.01; Fuente de Financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE al peticionario, mediante el Área de Relación con Entidades Intermedias, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregándose copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, publíquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal, y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRÁ SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3422/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BRAVO OLGA BEATRIZ (CUIT N° 27-17176661-9), titular del comercio sito en la calle Quirno Costa N° 1358 de este Partido, que gira con los rubros (7041) Pescadería y (8306) Expendio de Preparados Comestibles;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2403/22 se procedió a autorizar el funcionamiento del comercio sito en la calle Quirno Costa N° 1358 de este Partido, a nombre de BRAVO OLGA BEATRIZ (CUIT N° 27-17176661-9);

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene requeridas para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la Autorización de Funcionamiento otorgada al comercio propiedad de BRAVO OLGA BEATRIZ (CUIT N° 27-17176661-9), sito en la calle Quirno Costa N° 1358 de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (7041) Pescadería y (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización tendrá una validez de tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, la titular del comercio deberá presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, la titular de la misma será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 3320100001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 24382.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNASE que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada a la titular del establecimiento BRAVO OLGA BEATRIZ (CUIT N° 27-17176661-9), siempre que no registre deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni de cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de existir deuda, deberá procederse a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o la realización de modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la misma.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFÍQUESE que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido para tal fin.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFÍQUESE que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 10º.- La Autorización otorgada no habilita a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 11º.- NOTIFÍQUESE, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, a la titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3421/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada a favor de AGUIRRE AGUSTINA PILAR (CUIT N° 23-44057084-4), respecto del comercio sito en la calle Sobremonte N° 3566 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3149/19 se procedió a transferir un comercio a nombre de FRÍAS GABRIELA SOLEDAD (CUIT N° 20-36915534-3), sito en la calle Sobremonte N° 3566 de este Partido, que funcionaba con el rubro (7081) Heladería;

Que se realizó la Consulta de Factibilidad N° 2025-25453 para la transferencia y anexo de rubro del comercio mencionado a favor de AGUIRRE AGUSTINA PILAR (CUIT N° 23-44057084-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la titular del establecimiento desiste del rubro Heladería;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108°, 111°, 112° y 113° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la transferencia del comercio propiedad de FRÍAS GABRIELA SOLEDAD (CUIT N° 20-36915534-3) a favor de AGUIRRE AGUSTINA PILAR (CUIT N° 23-44057084-4), sito en la calle Sobremonte N° 3566 de este Partido, que funcionaba con el rubro (7081) Heladería.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE el anexo del rubro (7011) Despensa y Fiambrería al comercio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- DÁSE DE BAJA el rubro (7081) Heladería del comercio mencionado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 1352100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 17963.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNASE que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos extienda el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 6º.- La presente habilitación será entregada a la titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni de cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 7º.- La presente habilitación a nombre de AGUIRRE AGUSTINA PILAR (CUIT N° 23-44057084-4) podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o la realización de modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la misma.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFÍQUESE, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido para tal fin.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFÍQUESE que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 10º.- La habilitación otorgada no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o

exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 11º.- NOTIFÍQUESE, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a la titular del comercio AGUIRRE AGUSTINA PILAR (CUIT N° 23-44057084-4), en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3420/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por RED-DIALMED S.A. (CUIT N° 30-69081505-9), respecto del comercio sito en la calle Lavalle N° 1435 de este Partido, que gira con el rubro (8121) Servicios Médicos – Sanatorio;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2782/22 se procedió a habilitar en forma definitiva el establecimiento propiedad de DIAVERUM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69081505-9), sito en la calle Lavalle N° 1435 de este Partido, que funciona con el rubro (8121) Servicios Médicos – Sanatorio;

Que se realizó la Consulta de Factibilidad N° 2025-24800 para el cambio de denominación social de la firma titular del comercio mencionado, de DIAVERUM ARGENTINA S.A. a RED-DIALMED S.A.;

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, con excepción de la Habilitación Provincial, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el establecimiento cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos en el marco de la normativa municipal, designándose a la Dra. Limido Mónica (M.P. N° 446071) como Directora Médica del establecimiento;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108°, 111°, 112° y 113° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE A FUNCIONAR el comercio propiedad de RED-DIALMED S.A. (CUIT N° 30-69081505-9), sito en la calle Lavalle N° 1435 de este Partido, que gira con el rubro (8121) Servicios Médicos – Sanatorio.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, la titular del comercio deberá presentar la correspondiente Habilitación Provincial. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 211500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 11368.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNASE que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada a la titular del establecimiento RED-DIALMED S.A. (CUIT N° 30-69081505-9), siempre que no registre deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni de cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o la realización de modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la misma.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFÍQUESE que el establecimiento deberá contar obligatoriamente con un profesional médico

a cargo, designándose a la Dra. Limido Mónica (M.P. N° 446071) como Directora Médica. Cualquier modificación al respecto deberá ser informada al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

ARTÍCULO 10°.- NOTIFÍQUESE, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a la titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3419/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SOLUCIONES GRÁFICAS S.A.

(CUIT: 30-70875678-0), de la industria sita en la calle SANTA ROSA N° 3876 de este Partido, que gira con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 670/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle SANTA ROSA N° 3876 de este Partido, propiedad de SOLUCIONES GRÁFICAS S.A. (CUIT: 30-70875678-0), que gira con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de SOLUCIONES GRÁFICAS S.A. (CUIT: 30-70875678-0), sita en la calle SANTA ROSA N° 3876 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular de la industria deberá presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 2967600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 14987.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SOLUCIONES GRÁFICAS S.A. (CUIT: 30-70875678-0), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado correspondiente.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3418/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SINDICATO DE TRABAJADORES MADEREROS ZONA NORTE

(CUIT: 30-50524516-0), del comercio sito en la calle JUNÍN N° 1255 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS – CONSULTORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25282 para la habilitación a nombre de SINDICATO DE TRABAJADORES MADEREROS ZONA NORTE (CUIT: 30-50524516-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires certifica que ha sido habilitado el consultorio sito en la calle Junín N° 1255 de este Partido y reconoce a la Dra. Albornoz Ana María (Matrícula Provincial N° 446759, Libro 22, Folio 359) como profesional responsable debidamente matriculada;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el comercio cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SINDICATO DE TRABAJADORES MADEREROS ZONA NORTE (CUIT: 30-50524516-0), sito en la calle JUNÍN N° 1255 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS – CONSULTORIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuentas N° 297100001 y N° 297100201.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 25890.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SINDICATO DE TRABAJADORES MADEREROS ZONA NORTE (CUIT: 30-50524516-0), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado correspondiente.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo, siendo la Dra. Albornoz Ana María (Matrícula Provincial N° 446759, Libro 22, Folio 359), debiendo informar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales cualquier cambio que se produjere al respecto.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3417/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SERMAN CARLOS ANDRÉS

(CUIT: 20-26493015-5), de la industria sita en la calle 25 DE MAYO N° 1935 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2341/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle 25 DE MAYO N° 1935 de este Partido, propiedad de SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5), que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido por la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5), sita en la calle 25 DE MAYO N° 1935 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tendrá validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular de la industria deberá presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 2229500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 24694.

Artículo 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SERMAN CARLOS ANDRÉS (CUIT: 20-26493015-5), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado correspondiente.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.-

Artículo 7º.- La Autorización que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3416/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SÁNCHEZ DIEGO ESTEBAN

(CUIT: 20-32520850-4), del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 5475 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1277/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 5475 de este Partido, a nombre de SÁNCHEZ DIEGO ESTEBAN (CUIT: 20-32520850-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SÁNCHEZ DIEGO ESTEBAN (CUIT: 20-32520850-4), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 5475 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tendrá validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 2734500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 24301.

Artículo 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SÁNCHEZ DIEGO ESTEBAN (CUIT: 20-32520850-4), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado correspondiente.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- La Autorización que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3415/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PROSEL MONTAJES S.A.

(CUIT N° 30-71598323-7), respecto del comercio sito en la calle JUNÍN N° 1854 de este Partido, que gira con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO y (7381) CASA DE ELECTRICIDAD;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25553 para una habilitación a nombre de PROSEL MONTAJES S.A. (CUIT N° 30-71598323-7), con el rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante intimó a realizar el anexo del rubro (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO, lo cual fue cumplimentado mediante la consulta de factibilidad N° 2025-25586; asimismo, informó que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley Provincial N° 11.459 y, por ende, no corresponde la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, conforme a lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20 y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITASE el comercio propiedad de PROSEL MONTAJES S.A.

(CUIT N° 30-71598323-7), sito en la calle JUNÍN N° 1854 de este Partido, que gira con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO y (7381) CASA DE ELECTRICIDAD.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 1875800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26413.

Artículo 3º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de PROSEL MONTAJES S.A.

(CUIT N° 30-71598323-7) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3414/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al comercio sito en la calle DARRAGUEIRA N° 2395 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, propiedad de ORBE MARÍA LAURA (CUIT N° 27-25670774-3);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1768/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle DARRAGUEIRA N° 2395 de este Partido, a nombre de ORBE MARÍA LAURA (CUIT N° 27-25670774-3);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25523 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y

FIAMBRERÍA al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZASE A FUNCIONAR el comercio propiedad de ORBE MARÍA LAURA

(CUIT N° 27-25670774-3), sito en la calle DARRAGUEIRA N° 2395 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tendrá validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 2805100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26220.

Artículo 4º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ORBE MARÍA LAURA (CUIT N° 27-25670774-3), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado correspondiente.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3413/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por QUINTEROS LUIS ENRIQUE

(CUIT N° 20-17901619-3), respecto del comercio sito en la calle FRENCH N° 3110 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25634 para una habilitación a nombre de QUINTEROS LUIS ENRIQUE (CUIT N° 20-17901619-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio ha celebrado el convenio de pago N° 289838, con vencimiento en junio de 2026,

referente a la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 1379400000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE al titular del comercio del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZASE A FUNCIONAR el comercio propiedad de QUINTEROS LUIS ENRIQUE (CUIT N° 20-17901619-3), sito en la calle FRENCH N° 3110 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 3°.- La presente autorización tendrá validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 1379400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26449.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento queda CONDICIONADA al cumplimiento del convenio de pago N° 289838 (vencimiento junio de 2026), correspondiente a la deuda por la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 1379400000. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, el titular deberá mantener sin deuda la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 6°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUINTEROS LUIS ENRIQUE (CUIT N° 20-17901619-3), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado correspondiente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 12°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no habilita al titular QUINTEROS LUIS ENRIQUE (CUIT N° 20-17901619-3) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3412/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por MALLO MARCELO GABRIEL (CUIT N° 20-23968519-7), respecto del comercio sito en la calle ITUZAINGÓ N° 1216 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25388 para una habilitación a nombre de MALLO MARCELO GABRIEL (CUIT N° 20-23968519-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose

brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el local cumple con el Código de Edificación, en lo referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20, y Título II – Capítulo III – Artículos 102°, 108° y 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITASE el comercio propiedad de MALLO MARCELO GABRIEL

(CUIT N° 20-23968519-7), sito en la calle ITUZAINGÓ N° 1216 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 80700004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26366.

Artículo 3°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MALLO MARCELO GABRIEL

(CUIT N° 20-23968519-7) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3411/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ANDRADA AGOSTINA

(CUIT N° 27-30925795-8), respecto del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1152 – LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25341 para una habilitación a nombre de ANDRADA AGOSTINA (CUIT N° 27-30925795-8);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20, y Título II – Capítulo III – Artículos 102°, 108° y 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITASE el comercio propiedad de ANDRADA AGOSTINA (CUIT N° 27-30925795-8), sito en la calle SANTAMARINA N° 1152 – LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 746100004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26399.

Artículo 3º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de ANDRADA AGOSTINA

(CUIT N° 27-30925795-8) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3410/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FURMAN PABLO ANÍBAL

(CUIT N° 20-30732261-8), respecto del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1086 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25548 para una habilitación a nombre de FURMAN PABLO ANÍBAL (CUIT N° 20-30732261-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20, y Título II – Capítulo III – Artículos 102°, 108° y 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITASE el comercio propiedad de FURMAN PABLO ANÍBAL

(CUIT N° 20-30732261-8), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1086 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 91600005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26402.

Artículo 3º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente

Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de FURMAN PABLO ANÍBAL

(CUIT N° 20-30732261-8) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3409/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GOMEZ TERESA ANGÉLICA

(CUIT N° 27-18596634-3), respecto del comercio sito en la calle GIACHINO N° 5230 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la titular del comercio ha efectuado el Convenio de Pago N° 289322 (Vto.: 05/2026), referente a la deuda por la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Cuenta N° 3217100000, quedando condicionado el presente permiso al cumplimiento del mismo;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, corresponde otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento, hasta tanto reúna los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20, y Título II – Capítulo III – Artículos 102º y 108º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- EXCEPTÚASE a la titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2º.- OTÓRGASE el PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de GOMEZ TERESA ANGÉLICA

(CUIT N° 27-18596634-3), sito en la calle GIACHINO N° 5230 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 3º.- De acuerdo con el Permiso que se otorga, la titular del mismo será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 3217100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26322.

Artículo 4º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento queda CONDICIONADO al cumplimiento del

Convenio de Pago N° 289322 (Vto.: 05/2026), referente a la deuda por la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 3217100000. Para mantener la vigencia del mismo, en los términos del Artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantenerse sin deuda la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado correspondiente.

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a GOMEZ TERESA ANGÉLICA (CUIT N° 27-18596634-3) al solo efecto fiscal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizare modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado el mismo.

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por la peticionante, no implicando reconocimiento alguno por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados, con retroactividad o para lo sucesivo, contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 9°.- El Permiso que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 10°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3408/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA “INFRAESTRUCTURA MANZANA 1 Y MANZANA 2 – CASA PROPIA”, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Llamado a Licitación Pública, convocado para el día 14 de noviembre de 2025, contó con la intervención de dos (2) firmas oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicaciones procedió a la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA “INFRAESTRUCTURA MANZANA 1 Y MANZANA 2 – CASA PROPIA”, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma HBD S.R.L., por cumplir con todas las exigencias establecidas en el pliego y resultar económicamente más conveniente para los intereses de la Comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma HBD S.R.L. la OBRA “INFRAESTRUCTURA MANZANA 1 Y MANZANA 2 – CASA PROPIA”, correspondiente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto total de \$ 574.314.522,26 (pesos quinientos setenta y cuatro millones trescientos catorce mil quinientos veintidós con 26/100), de conformidad con la documentación legal obrante en el Pliego de Licitación Pública N° 36/2025, incorporado al Expediente N° 2025-M-9662.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3407/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO

DE VIANDAS PARA LA COLONIA DE VERANO 2026", perteneciente a la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que corresponde dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, en lo relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 22 de diciembre de 2025, a fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE VIANDAS PARA LA COLONIA DE VERANO 2026", correspondiente a la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de San Fernando, de conformidad con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2025-M-10484, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º.- PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública, por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3º.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE VIANDAS PARA LA COLONIA DE VERANO 2026" será refrendado por el Señor Secretario de Deporte de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3406/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL, correspondiente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que corresponde dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, en lo relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 22 de diciembre de 2025, a fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL, correspondiente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, de conformidad con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2025-M-10684, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º.- PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública, por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3º.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL será refrendado por la Señora Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3405/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la puesta en valor y reparaciones edilicias de la Comisaría 2º de San Fernando, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 99/2025, convocado para el día 26 de noviembre de 2025, contó con la intervención de cuatro (4) firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ADJUDICAR la puesta en valor y reparaciones edilicias de la Comisaría 2<sup>a</sup> de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por un monto total de \$ 64.810.294,56 (pesos sesenta y cuatro millones ochocientos diez mil doscientos noventa y cuatro con 56/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda; cumplido, ARCHIVAR.

**FIRMADO:** Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3398/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de “PROYECTO DE REMODELACIÓN PASO BAJO NIVEL EN AV. HIPÓLITO IRIGOYEN Y VÍAS DEL FFCC MITRE / PROYECTO ACCESOS A FUTURO PARQUE INDUSTRIAL”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el PROYECTO DE REMODELACIÓN PASO BAJO NIVEL EN AV. HIPÓLITO IRIGOYEN Y VÍAS DEL FFCC MITRE / PROYECTO ACCESOS A FUTURO PARQUE INDUSTRIAL;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de “PROYECTO DE REMODELACIÓN PASO BAJO NIVEL EN AV. HIPÓLITO IRIGOYEN Y VÍAS DEL FFCC MITRE / PROYECTO ACCESOS A FUTURO PARQUE INDUSTRIAL”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma CONSULBAIRES I.C.S.A., por un monto total de \$ 34.065.130,00 (pesos treinta y cuatro millones sesenta y cinco mil ciento treinta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda; cumplido, ARCHIVAR.

**FIRMADO:** Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3397/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de desarme y limpieza de cubiertas de piscinas, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 96/2.025, convocado el día 13 de noviembre de 2025, contó con la intervención de cuatro (4) firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L.;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de desarme y limpieza de cubiertas de piscinas a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L., por un monto total de \$ 39.017.500,00 (pesos treinta y nueve millones diecisiete mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Deportes.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

**FIRMADO:** Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3396/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del vehículo dominio AC 918 TP, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria, por parte de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la reparación del vehículo dominio AC 918 TP;

Que obra en las actuaciones el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que lo actuado se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ADJUDICAR la reparación del vehículo dominio AC 918 TP a la firma IVECAM S.A., por la suma total de \$ 13.906.511,44 (pesos trece millones novecientos seis mil quinientos once con 44/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3395/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La situación relativa al agente municipal Federico Gastón LEDESMA, M.I.N. 39.331.098, Legajo Personal N° 13.088;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por carta documento de fecha 03/11/2025, obrante a fojas 6, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que proceda a justificar documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que dicha misiva fue recibida en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme surge del acuse de recibo obrante a fojas 7;

Que, según lo informado por el Área de Administración de Personal a fojas 8, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna que justifique dichas inasistencias, solicitando en consecuencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono de cargo, al agente municipal Federico Gastón LEDESMA, M.I.N. 39.331.098, Legajo Personal N° 13.088, Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3394/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La situación relativa al agente municipal Sebastián Enrique MIRA, M.I.N. 37.979.220, Legajo Personal N° 8.845;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por carta documento de fecha 29/10/2025, obrante a fojas 8, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias sin justificar, llegadas tarde y carpetas médicas no justificadas durante el corriente año, a que proceda a justificar documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que obra agregado a fojas 2 el listado de ausencias del agente;

Que dicha misiva no fue recibida en el domicilio declarado por el agente, conforme surge del acuse de recibo obrante a fojas 9, atento a que el mismo registra un cambio de domicilio no informado en su legajo personal;

Que, según lo informado por el Área de Administración de Personal a fojas 10, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna que justifique dichas inasistencias, solicitando en consecuencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de

las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;  
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono de cargo, al agente municipal Sebastián Enrique MIRA, M.I.N. 37.979.220, Legajo Personal N° 8.845, Planta Temporaria, quien cumplía funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3393/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fojas 2 la designación de personal destajista para la realización de tareas como operadores de cámaras de seguridad en el COSE, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fojas 168 a 179 respecto de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS;

Que a fojas 180 obra providencia del Área de Administración de Personal, mediante la cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de las personas postuladas;

Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con imputación al Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 874.741,74 (pesos ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un con setenta y cuatro centavos), cumpliendo tareas como operadores de cámaras de seguridad en el COSE, en el ámbito de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive:

PHO, Delfina Lorena – M.I.N. N° 47.014.231

GARRE, Anabella Rocío – M.I.N. N° 44.724.127

CASTAÑO, Milagros Yael – M.I.N. N° 44.522.145

CHAIN, Camila Soledad – M.I.N. N° 41.472.404

SOLER, Sebastián Martín – M.I.N. N° 46.741.138

MARTÍNEZ PIRES, Rosendo David – M.I.N. N° 47.275.513

NAVARRO, Agustina Pilar – M.I.N. N° 45.582.387

TORCHIA, Luciano – M.I.N. N° 44.159.985

DÍAZ SANTILLÁN, Matías Iván – M.I.N. N° 44.760.491

MARTÍNEZ, Micaela Nicole – M.I.N. N° 45.814.165

FARIAS, Selene Luján – M.I.N. N° 47.414.318

RIVAS ACOSTA, Estefanía Aylén – M.I.N. N° 45.679.281

ESQUIVEL, Rita Melisa Marianela – M.I.N. N° 45.101.066

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3392/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Lara Antonella CARDOZO, M.I. N° 47.384.798, Legajo Personal N° 23.165, presenta su renuncia al empleo municipal a partir del día 11 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 obra informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia de la agente mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente municipal Lara Antonella CARDOZO, M.I. N° 47.384.798, Legajo Personal N° 23.165, Becada, quien cumplía funciones como administrativa en el Área de Teatro, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 11 de noviembre de 2025, inclusive.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo precedente del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3391/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Micaela María Belén RODRÍGUEZ, M.I. N° 38.389.147, Legajo Personal N° 23.242, presenta su renuncia al empleo municipal a partir del día 7 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 obra informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia de la agente mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente municipal Micaela María Belén RODRÍGUEZ, M.I. N° 38.389.147, Legajo Personal N° 23.242, Becada, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 7 de noviembre de 2025, inclusive.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo precedente del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3390/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Jamara Luján LAMARQUEZ, M.I. N° 40.338.368, Legajo Personal N° 23.198, presenta su renuncia al empleo municipal a partir del día 1 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 obra informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia de la agente mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente municipal Jamara Luján LAMARQUEZ, M.I. N° 40.338.368, Legajo Personal N° 23.198, Becada, quien cumplía funciones como profesora en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 1 de noviembre de 2025, inclusive.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo precedente del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3389/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Jezabel ENCINA SIRMAN, M.I. N° 39.707.274, Legajo Personal N.º 9.241, presenta su renuncia al empleo municipal a partir del día 1 de enero de 2026;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia de la agente mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente municipal Jezabel ENCINA SIRMAN, M.I. N° 39.707.274, Legajo Personal N.º 9.241, Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Polideportivo N°10, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 1 de enero de 2026, inclusive.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo precedente del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3388/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Diego Martín BENITEZ, M.I. N° 24.412.265, Legajo Personal N.º 7.016, presenta su renuncia al empleo municipal a partir del día 28 de agosto de 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia del agente mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el agente municipal Diego Martín BENITEZ, M.I. N° 24.412.265, Legajo Personal N.º 7.016, Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 28 de agosto de 2025, inclusive.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo precedente del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3387/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Joaquín Ornar FLORES, M.I. N° 41.685.796, Legajo Personal N.º 11.873, presenta su renuncia al empleo municipal a partir del día 11 de noviembre de 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia del agente mencionado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente municipal Joaquín Ornar FLORES, M.I. N° 41.685.796, Legajo Personal N.º 11.873, Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 11 de noviembre de 2025, inclusive.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo precedente del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

### **DECRETO 3386/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Narela Carolina MORENO, M.I. N° 41.464.072, Legajo Personal N.º 13.125, presenta su renuncia al empleo municipal a partir del día 4 de noviembre de 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la aceptación de la renuncia de la agente mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente municipal Narela Carolina MORENO, M.I. N° 41.464.072, Legajo Personal N.º 13.125, Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 4 de noviembre de 2025, inclusive.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo precedente del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

### **DECRETO 3385/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Pablo Martín AHUMADA, M.I. N° 36.275.546, Legajo Personal N.º 12.698, renuncia al empleo desde la fecha 05 de noviembre de 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Administración de Personal emitió informe solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 3.

Que las atribuciones para dictar la presente medida se encuentran otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- **ACEPTAR** la renuncia del agente municipal Pablo Martín AHUMADA, M.I. N° 36.275.546, Legajo Personal N.º 12.698, Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 05 de noviembre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana, y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## DECRETO 3384/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Hernán Maximiliano GAITÁN, M.I. N° 26.168.319, Legajo Personal N.º 13.061, renuncia al empleo desde la fecha 06 de noviembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal emitió informe solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4.

Que las atribuciones para dictar la presente medida se encuentran otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Hernán Maximiliano GAITÁN, M.I. N° 26.168.319, Legajo Personal N.º 13.061, Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 06 de noviembre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana, y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## DECRETO 3383/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que el postulante se encuentra APTO.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se encuentran vigentes las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Humberto Maximiliano PAZ, M.I.N° 38.394.076, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al designado del presente decreto, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3382/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se encuentran vigentes las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- REENCASILLAR al agente municipal Elena Noemí TOUBLANC, M.I.N. N° 33.570.452, Legajo Personal N° 11.268, al Grupo A - Tramo 1 - Planta Temporaria, con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien continuará prestando funciones en la Dirección General de Entidades Intermedias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente reencasillado del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3381/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia del Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Néstor Raúl TORCHIA, M.I.N. N° 29.589.384, Legajo Personal N° 5.760, desde el día 1 de diciembre de 2025 hasta el día 5 de diciembre de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia al Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Néstor Raúl TORCHIA, M.I.N. N° 29.589.384, Legajo Personal N° 5.760, desde el día 1 de diciembre de 2025 hasta el día 5 de diciembre de 2025 inclusive.

Artículo 2º.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo al Sr. Rodney Peter RODRIGUEZ NUÑEZ, M.I.N. N° 93.960.747, Legajo Personal N° 4.871, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, desde el día 1 de diciembre de 2025 hasta el día 5 de diciembre de 2025 inclusive.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3380/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El reconocido trabajo social y cultural que realiza la "Entidad Murgas en Red".

Y CONSIDERANDO:

Que el rol que cumplen las murgas en cada uno de sus barrios es de destacar, teniendo en cuenta el contexto social actual.

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades que cada una de ellas realiza, haciéndolas partícipes de distintos programas.

Que una gran mayoría de los vecinos del distrito participa de las murgas, dado que las mismas generan un espacio de inclusión.

Que es importante acompañar la cultura popular y fomentar el trabajo de las murgas, que son una clara expresión de la identidad sanfernandina.

Que el artículo 17 de la Ordenanza N° 13.712/24, promulgada mediante Decreto Municipal N° 3.900/24, correspondiente al Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio anual a las murgas que conforman la Entidad Murgas en Red.

Que a fojas 6 la Asesoría Letrada ha expresado que no encuentra objeción formal para el otorgamiento del presente subsidio, y que a fojas 7 la Contaduría Municipal adhiere a dicho dictamen.

Que el artículo 108 del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio en instrumentos y telas para la confección de trajes, estandartes y accesorios a las murgas del distrito agrupadas en la entidad Murgas en Red, según lo detallado en el Anexo I, por un monto de hasta \$675.000 (Pesos seiscientos setenta y cinco mil) para cada una de ellas.

Artículo 2º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 1º serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1110127000 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0, Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3379/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de “PROYECTO DE PLANIMETRÍA EN PUERTO DE SAN FERNANDO”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública requiere la realización del PROYECTO DE PLANIMETRÍA EN PUERTO DE SAN FERNANDO.

Que obra el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Que lo dispuesto por el Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga competencia al Departamento Ejecutivo para efectuar la contratación del servicio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de “PROYECTO DE PLANIMETRÍA EN PUERTO DE SAN FERNANDO”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ZARINI & ASOCIADOS S.R.L., por un monto total de \$13.612.500,00 (trece millones seiscientos doce mil quinientos pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3378/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.705/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 19 de diciembre de 2024, y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3903/24, de fecha 20 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos y porcentajes de los “Gravámenes” previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.705/24.

Que la aplicación de la Ordenanza citada resulta pertinente en razón de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que a tal efecto, resulta necesario actualizar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.705/24, adecuándolos a la realidad económica.

Que el Artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”.

Que el artículo 108º inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR, por aplicación de la Ordenanza N° 13.705/24, los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos y porcentajes de los “Gravámenes” establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- La aplicación del presente Decreto regirá a partir del 1 de diciembre de 2025.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y**

## DECRETOS

### DECRETO 3372/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

#### VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KCQ441, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 10202-M-2025, presentada por la Sra. Susana Elsa Ortiz, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Paz N° 656, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 04 del Expediente N° 10202/25 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KCQ441, a nombre de Susana Elsa Ortiz.

Que a Fs. 07 del Expediente N° 10202/25 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en septiembre de 2035, a nombre de Octavio Osvaldo Simone, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 08.

Que a Fs. 10 del Expediente N° 10202/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 11, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KCQ441 desde el mes de noviembre de 2025 hasta octubre del año 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

#### POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de noviembre de 2025 hasta el mes de octubre de 2027, al vehículo dominio KCQ441, propiedad de la Sra. Susana Elsa Ortiz.

Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 3371/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

#### VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IJM447, obrante a Fs. 59 del Expediente N° 10362-M-2022, presentada por el Sr. Roberto José Berrier, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Balcarce N° 2401, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 58 del Expediente N° 10362/22 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IJM447, a nombre de Roberto José Berrier.

Que a Fs. 59 del Expediente N° 10362/22 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 07/11/2027, a nombre del titular del vehículo, Sr. Roberto José Berrier.

Que a Fs. 63 del Expediente N° 10362/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 64, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IJM447 desde el mes de diciembre de 2025 hasta noviembre del año 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

#### POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA:

Artículo 1º.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de diciembre de 2025 hasta el mes de noviembre de 2027, al vehículo dominio IJM447, propiedad del Sr. Roberto José Berrier.

Artículo 2º.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- El interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3370/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por la peticionante, obrante en el Expediente N° 11001/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total.

Que la recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024.

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación.

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a la peticionante el 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19A, Cuenta N° 38510/00000, por un monto de \$195.524,09 (pesos ciento noventa y cinco mil quinientos veinticuatro con nueve centavos).

ARTÍCULO 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º.- El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 “Ayuda social a personas”.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR mediante el Área de Relación con Entidades Intermedias al peticionante en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

## **DECRETO 3369/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LOS CORRALONES MUNICIPALES”, perteneciente a las Secretarías de Obras e Infraestructura Pública, Higiene Urbana y Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que las Secretarías solicitantes han formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- LLAMAR** a Licitación Pública para el día 17 de diciembre de 2025, con el fin de proceder a la “COMPRA DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LOS CORRALONES MUNICIPALES”, perteneciente a las Secretarías de Obras e Infraestructura Pública, Higiene Urbana y Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-10685, el cual se tiene por aprobado.

**ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR**, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional, el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 166°.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL” será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y los Secretarios de Higiene Urbana y Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; cumplido, ARCHIVAR.

**FIRMADO:** Arq. María Cecilia Tucat – Secretaría de Obras Públicas

Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3368/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de guirnaldas para los espacios públicos, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 98/2025, convocado el día 20 de noviembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CANAL ELECTRIC S.A.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR** la adquisición de guirnaldas para los espacios públicos a la firma CANAL ELECTRIC S.A., por un monto total de \$43.650.386,34 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis con 34/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

**FIRMADO:** Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3304/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por SÁNCHEZ CINTIA ROMINA, con fecha agosto de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2903 de este Partido; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4098/24 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, sito en la calle Av. Avellaneda N° 2903 de este Partido, propiedad de SÁNCHEZ CINTIA ROMINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2025, conforme la fecha de presentación de la solicitud de baja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince (15) días de producida la misma”;

Que del informe realizado por el inspector actuante surge que en el establecimiento no se desarrolla la actividad comercial mencionada, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada mediante registro fotográfico;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°; Título II, Capítulo III, artículo 114°; y Título I, Capítulo X, artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2903 de este Partido, propiedad de SÁNCHEZ CINTIA ROMINA, al mes de agosto de 2025, fecha en la cual se determinó el cese de actividades.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3303/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud presentada por IRON PINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1) del establecimiento sito en la calle Santa Rosa N° 2334 de este Partido que gira con el rubro (3521) Carpintería Metálica.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1667/23 se procedió a autorizar a funcionar en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 un establecimiento bajo la titularidad de METPINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1), sito en la calle Santa Rosa N° 2334, que funciona con el rubro (3521) Carpintería Metálica.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25780 para el cambio de denominación social de la firma mencionada, de METPINO S.R.L. a IRON PINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1).

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de higiene y seguridad para su funcionamiento.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad.

Que la industria se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20 y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el cambio de denominación social por Ordenanza N° 6902/98 de la industria METPINO S.R.L. a favor de IRON PINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1), que gira con el rubro (3521) Carpintería Metálica, sito en la calle Santa Rosa N° 2334 de este Partido.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular queda obligado a presentar en este expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento.

**ARTÍCULO 3º.-** El titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 3195700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 14993

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización provisoria caducará automáticamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presente en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resulte rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se cumplan los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

**ARTÍCULO 5º.-** Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado.

**ARTÍCULO 6º.-** La autorización se entregará al titular IRON PINO S.R.L. (CUIT: 30-71732493-1), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado.

**ARTÍCULO 7º.-** La autorización podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento ante el incumplimiento de normas legales o modificaciones que vulneren las condiciones de otorgamiento.

**ARTÍCULO 8º.-** La autorización no facilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos o mercaderías.

**ARTÍCULO 9º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular al domicilio fiscal

electrónico oportunamente constituido.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3302/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DELGADINO DANIEL RUBEN OMAR (CUIT: 20-39156520-2) del comercio sito en 9 de Julio N° 1445 de este Partido, que gira con los rubros:

(7921) Librería y Papelería. Máquinas para Oficinas y sus Accesorios

(7963) Quiosco

(7966) Juguetería

(8181) Trabajos de Reproducción Fotostática y Mecanografía

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1979/96 se procedió a autorizar la transferencia del 50% indiviso y el anexo del rubro (7011) Despensa y Fiambresía al comercio propiedad de Cigliutti Pablo, a favor de Gurtler Daniel, sito en la calle 9 de Julio N° 1445, con los rubros (7921) Librería, (7963) Kiosco, (7966) Juguetería y (8181) Fotocopias.

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero de 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se modificó el nomenclador de rubros, cambiando la denominación de los rubros habilitados a: (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficinas y sus Accesorios; (7963) Quiosco; (7966) Juguetería; (8181) Trabajos de Reproducción Fotostática y Mecanografía.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-25456 para la transferencia y baja del rubro (7011) Despensa y Fiambresía a favor de DELGADINO DANIEL RUBEN OMAR (CUIT: 20-39156520-2).

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la transferencia del comercio propiedad de la firma Cigliutti y Gurtler S.H. a favor de DELGADINO DANIEL RUBEN OMAR (CUIT: 20-39156520-2), sito en la calle 9 de Julio N° 1445 de este Partido, que gira con los rubros:

(7011) Despensa y Fiambresía

(7921) Librería y Papelería. Máquinas para Oficinas y sus Accesorios

(7963) Quiosco

(7966) Juguetería

(8181) Trabajos de Reproducción Fotostática y Mecanografía

ARTÍCULO 2°.- Dar de baja el rubro (7011) Despensa y Fiambresía del comercio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 126100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 806

ARTÍCULO 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La habilitación se entregará al titular, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación otorgada a nombre de DELGADINO DANIEL RUBEN OMAR podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento ante el incumplimiento de normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos o mercaderías.

ARTÍCULO 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3301/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CUCK BUILDING S.R.L. (CUIT: 30-71886146-9) del comercio sito en la calle Av. del Libertador N° 2550 de este Partido, que gira con el rubro:

(8192) Oficina Administrativa. Telemarketing

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25702 para la habilitación a nombre de CUCK BUILDING S.R.L. (CUIT: 30-71886146-9).

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el comercio propiedad de CUCK BUILDING S.R.L. (CUIT: 30-71886146-9), sito en la calle Av. del Libertador N° 2550 de este Partido, que gira con el rubro (8192) Oficina Administrativa. Telemarketing.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 608600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26377

ARTÍCULO 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación a nombre de CUCK BUILDING S.R.L. podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de incumplimiento de normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos o mercaderías.

ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3300/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HOYO 9 S.A. (CUIT: 30-70828027-1) del comercio sito en la calle Camino Boulogne – Bancalari N° 3350, dentro del One Palmas, Local 505, de este Partido, que gira con el rubro:

(8192) Oficina Administrativa. Telemarketing

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25518 para la habilitación a nombre de HOYO 9 S.A. (CUIT: 30-70828027-1).

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV, art. 20 y Título II – Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar el comercio propiedad de HOYO 9 S.A. (CUIT: 30-70828027-1), sito en la calle Camino Boulogne – Bancalari N° 3350, dentro del One Palmas, Local 505, de este Partido, que gira con el rubro (8192) Oficina Administrativa. Telemarketing.

ARTÍCULO 2º.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 5555100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26073

ARTÍCULO 3º.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4º.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5º.- La presente habilitación a nombre de HOYO 9 S.A. podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 6º.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos o mercaderías, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3299/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DARRIGO CARLOS ALBERTO (en carácter de autorizado), con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 1602 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2401/05 se procedió a habilitar un comercio con el rubro:

(8301) Restaurante, Pizzería, Parrilla, sito en la calle Av. Avellaneda N° 1602, propiedad de DI LEO ANTONIETA. Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes establece como último período activo en octubre de 2024.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I – Capítulo IV, art. 22º, Título II – Capítulo III, art. 114º, y Título I – Capítulo X, art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 1602, propiedad de DI LEO ANTONIETA, al mes de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## DECRETO 3267/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.025-M-4.487, relacionado con la obra AMPLIACIÓN EDIFICIO ECONOMÍA – Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la firma LUROVY S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y sus consecuencias, según el Servicio Meteorológico, durante los meses de julio a octubre de 2025.

Que resulta necesaria la ampliación de plazo de obra por 31 días correspondientes a los efectos de las lluvias mencionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de plazo de obra AMPLIACIÓN EDIFICIO ECONOMÍA – Municipalidad de San Fernando hasta el 7 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3266/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.025-M-4.489, relacionado con la obra PASEO SARGENTO CABRAL – Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la firma LUROVY S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y sus consecuencias, según el Servicio Meteorológico, durante los meses de julio a octubre de 2025.

Que resulta necesaria la ampliación de plazo de obra por 31 días correspondientes a los efectos de las lluvias mencionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de plazo de obra PASEO SARGENTO CABRAL – Municipalidad de San Fernando hasta el 16 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3239/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CASA PROPIA de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CASA PROPIA se encuentra suspendida por razones ajenas a la firma adjudicataria;

Que desde el Municipio se ha decidido el reinicio de la obra en cuestión;

Que la firma HBD S.R.L. informa que retomar la obra de la envergadura de la presente requiere de procesos que obligan a solicitar una ampliación del plazo de obra de ocho (8) meses;

Que, por lo tanto, es necesaria dicha ampliación para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REINICIAR la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CASA PROPIA de la Municipalidad de San Fernando, con el fin de que la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra correspondiente a la Manzana 2.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la ampliación de plazo de la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CASA PROPIA de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Fernando por ocho (8) meses, a contar desde la suscripción del Acta de Reanudación de Obra.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quienes corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2574/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle QUINTANA N° 1047 de este Partido, propiedad de TORRES FACUNDO NAHUEL, al mes de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1080/24 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, sito en la calle QUINTANA N° 1047 de este Partido, propiedad de TORRES FACUNDO NAHUEL;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle QUINTANA N° 1047 de este Partido, propiedad de TORRES FACUNDO NAHUEL, al mes de febrero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 35/2025**

Secretaría de Gobierno